INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, informo a usted, que en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido por COOPERATIVA FRATERNIDAD SACERDOTAL LTDA contra JONANTAN ENRIQUE PACHECO MORENO, en donde se encuentra pendiente la inmovilización del vehículo propiedad del demandado, así misma obra en el expediente comunicación No. UL-135394, de embargo en la Oficina de Registros de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla del vehículo de placas ENM200 donde consta el registro de la medida cautelar comunicada a través del oficio No. 2200 del 23 de julio de 2021. Sírvase proveer. Barranquilla, 10 de agosto de 2021.

LA SECRETARIA,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. - diez, (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021). -

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
RAD. No. : 2020-00032
DEMANDANTE : COOPERATIVA FRATERNIDAD SACERDOTAL LTDA NIT 890.982.420-2
DEMANDADO : JONANTAN ENRIQUE PACHECO MORENO C.C No. 72.329.096

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se observa que la medida cautelar ordenada en auto de fecha febrero 06 de 2020, se encuentra debidamente inscrita en la correspondiente hoja de vida del vehículo de placas ENM200 de propiedad del demandado JONATHAN ENRIQUE PACHECO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.329.096.

Dado lo anterior, se ordenará la captura e inmovilización del vehículo propiedad del demandado JONATHAN ENRIQUE PACHECO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.329.096.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Decretar la captura e inmovilización del vehículo de placa ENM200, clase AUTOMÓVIL, marca FORD, línea FIESTA, modelo 2018, color PLATA PURO, servicio PARTICULAR, No. de motor JM113015, No. de chasis JM113015, No. de VIN 3FADP4FJ5JM113015, de propiedad del demandado **JONATHAN ENRIQUE PACHECO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.329.096**.**

Líbrese el oficio a la POLICIA NACIONAL y/o SIJIN, para que lleven a cabo la diligencia y pongan a disposición del juzgado el vehículo en mención.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
RAD. No. : 2020-00032
DEMANDANTE : COOPERATIVA FRATERNIDAD SACERDOTAL LTDA NIT 890.982.420-2
DEMANDADO : JONANTAN ENRIQUE PACHECO MORENO C.C No. 72.329.096

Comuníquesele que el parqueadero autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura según Resolución No. DESAJBA21-19 18 de enero de 2021 del Director Ejecutivo Seccional es:

a) Parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. NIT. 900.272.403-6, calle 81 No.38-121 Barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084-3205411145-3207675354.

NOTIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELLA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c211eee7aa523ff50a3931cfd093f4063c44f7488229e2623410af197b342ce3
Documento generado en 10/08/2021 02:31:11 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica